Municipalidad de Mcal. Francisco S. López

Intendencia Municipal

Caaguazú – Paraguay – correo: muni_mcal_lopez@hotmail.com

Mcal. Francisco S. López, 05 de octubre del 2023

DECLARACIÓN JURADA

Señor

DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA

Director Nacional DNCP

Asunción, Paraguay

1. **Introducción:**

RODRIGO JAVIER RODRIGUEZ, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación individualizado como **CD Nº 17/2023 "BACHEO ASFALTICO EN ACCESO A CALLE SANTA TERESA", CON ID Nº 434169**, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma **CONSTRUCTORA KM,** con RUC Nº 5696057-3, del señor JAIME ALOISIO BEUREN, con C.I. Nº 5.696.057, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "…b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado..."***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que **"*en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Justificación de suscripción anticipada:**

La apertura de sobres realizada con un solo participante se ampara en inciso b) del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 483/2021, y la excepción se justifica plenamente atendiendo al daño y perjuicio que ocasionaría la realización de una prórroga, afectando seriamente al interés público comprometido atendiendo los numerosos baches sobre el tramo a intervenir que constituyen un gran peligro para la circulación vehicular.

El deterioro grave y quiebre del pavimento asfaltico del tramo a intervenir además de poner en riesgo a los transeúntes expone a importante daños materiales a los vehículos automotores y la integridad física a los conductores.

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso de contratación a fin de concretar la construcción que permita dar continuidad a la satisfacción de la necesidad pública señalada dentro de la mayor brevedad.

Atentamente.

RODRIGO RODRÍGUEZ MOREL
Responsable UOC

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
U.O.C.